



San Isidro, 07 de mayo de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 484-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 5 de mayo de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; y el Informe n.º 1299-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 7 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 1 denominado “Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria visitas domiciliarias a familias en zonas rural, sesiones de socialización e interaprendizaje y capacitación de equipos técnicos y actores comunales;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 8, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren

habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal A sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial - contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.1 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias;

Que, mediante el Informe n.º 484-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 5 de mayo de 2025, sustentado en el Informe n.º 387-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo Gestión del Servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto de S/ 446,580.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta con 00/100 soles), correspondiente al período mayo – junio 2025 (grupo 5), a fin de cubrir el rubro detallado en los anexos 1 y 2 que forma parte del requerimiento;

Que, asimismo, dicha unidad técnica indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes, no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos y que la presente solicitud de transferencia se realiza en el marco de inclusión financiera;

Que, el citado informe señala que la presente transferencia se efectúa con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 3-2025. Asimismo, indica también que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, con el Informe n.º 1299-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 7 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo Gestión del Servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto de S/ 446,580.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta con 00/100 soles), correspondiente al período mayo – junio 2025 (grupo 5), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE y la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE, que aprueba versión 9;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;



De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil"; la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943 -2024-MIDIS/PNCM-DE, que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8 y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE, que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo Gestión del Servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, por el monto de S/ 446,580.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta con 00/100 soles), correspondiente al período mayo – junio 2025 (grupo 5), para cubrir el rubro detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 3-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

TOTAL

Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias
INCENTIVO MONETARIO - JUNIO (GRUPO 5)
ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

N°	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° DE FAMILIAS	N° DE FACILITADORAS/ES	N° DE APOYO ADMINISTRATIVO	N° TOTAL DE ACTORES COMUNALES	SEC FUN	MONTO TOTAL DE INCENTIVO MONETARIO DE ACTORES COMUNALES X CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	ANCASH	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	3582	JARDIN ESCONDIDO DE YANAMA	117	12	1	13	0058	6,420.00	13,860.00
2	ANCASH	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	3039	WAMBRAKUNA HINCHI KUSHISHA	140	14	1	15	0058	7,440.00	
3	AYACUCHO	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	2943	LLUVIAS DE ESPERANZA	77	8	1	9	0061	4,380.00	4,380.00
4	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	3263	LOS GIGANTES DEL FUTURO DE HUARRAGO	100	10	1	11	0062	5,400.00	13,140.00
5	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	3844	NIÑOS FUTURO DE SANTA ROSA	70	7	1	8	0062	3,870.00	
6	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	3907	SAN GREGORIO MAGNO	70	7	1	8	0062	3,870.00	22,410.00
7	HUANUCO	HUANUCO	AMBO	AMBO	3952	ALLIN WAMBRA	90	9	1	10	0065	4,890.00	
8	HUANUCO	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	3055	CONSTRUYENDO NIÑOS FUERTES	50	5	1	6	0065	2,850.00	
9	HUANUCO	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	3723	PERLA DE MARAÑON	86	9	1	10	0065	4,890.00	
10	HUANUCO	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	529	SAN MIGUEL ARCANGEL	90	10	1	11	0065	5,400.00	
11	HUANUCO	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	2992	SANTA ANA DE JACAS CHICO	80	8	1	9	0065	4,380.00	45,750.00
12	ICA	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	2893	BEATITA MELCHORITA	130	13	1	14	0066	6,930.00	
13	ICA	ICA	PISCO	SAN ANDRES	4160	GOTITAS DE AMOR	100	10	1	11	0066	5,400.00	
14	ICA	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	4210	MI MUNDO FELIZ	60	6	1	7	0066	3,360.00	
15	ICA	ICA	PISCO	HUANCANO	4209	NIÑO REYES DE PAMPANO	60	6	1	7	0066	3,360.00	
16	ICA	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	4174	NIÑOS LIDERES DEL MAÑANA	100	10	1	11	0066	5,400.00	
17	ICA	ICA	PISCO	HUMAY	4159	NUEVO AMANECER DE HUMAY	100	10	1	11	0066	5,400.00	
18	ICA	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	3255	SAGRADO CORAZON DE JESUS	120	12	1	13	0066	6,420.00	
19	ICA	ICA	NASCA	NASCA	2968	SANTISIMA VIRGEN DE GUADALUPE DE NASCA	180	18	1	19	0066	9,480.00	6,420.00
20	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	4073	SEMILLITAS DEL FUTURO	120	12	1	13	0068	6,420.00	
21	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	1794	NIÑOS YAUYINOS	100	10	1	11	0070	5,400.00	
22	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	3281	SAN JUDAS TADEO	176	18	1	19	0070	9,480.00	
23	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	ASIA	3282	SAN MARTIN DE PORRES	68	7	1	8	0070	3,870.00	
24	LORETO	LORETO	REQUENA	REQUENA	4098	LOS REQUENINOS	100	10	1	11	0071	5,400.00	10,800.00
25	LORETO	LORETO	MAYNAS	BELEN	4083	PEQUEÑOS EXPLORADORES	100	10	1	11	0071	5,400.00	
26	LORETO CT YURIMAGUAS	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	3321	HUELLITAS DE AMOR	120	12	1	13	0071	6,420.00	25,170.00
27	LORETO CT YURIMAGUAS	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	3423	LAS TRES SEMILLITAS DEL AMOR	140	14	1	15	0071	7,440.00	
28	LORETO CT YURIMAGUAS	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	3311	LOS NIÑOS DEL FUTURO DE SELVA ALEGRE	100	10	1	11	0071	5,400.00	
29	LORETO CT YURIMAGUAS	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	3389	NAYEMPINMAYA JINKAI	110	11	1	12	0071	5,910.00	
30	PUNO	PUNO	HUANCANE	ROSASPATA	1077	LOS ROSALES	100	10	1	11	0076	5,400.00	13,650.00
31	PUNO	PUNO	MELGAR	CUPI	1381	LUCERITO DE CUPI	90	9	1	10	0076	4,890.00	
32	PUNO	PUNO	MELGAR	MACARI	3982	LUCEROS DE HUMANRURO	38	6	1	7	0076	3,360.00	
33	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	3469	PAZ Y VIDA	139	14	1	15	0077	7,440.00	7,440.00
34	TACNA	TACNA	TARATA	TARATA	4155	CENTENARIO DE TARATA	50	5	1	6	0078	2,850.00	27,810.00
35	TACNA	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	4153	JORGE BASADRE	80	8	1	9	0078	4,380.00	
36	TACNA	TACNA	TACNA	POCOLLAY	4156	LIDERES UNIDOS	90	9	1	10	0078	4,890.00	
37	TACNA	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	4154	RÍO CALLAZAS	50	5	1	6	0078	2,850.00	
38	TACNA	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	3175	TIERRA BENDITA YARAPALEÑOS	130	13	1	14	0078	6,930.00	
39	TACNA	TACNA	TACNA	INCLAN	3342	VALLE DE INCLAN	110	11	1	12	0078	5,910.00	
40	TUMBES	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	2936	NUEVO AMANECER	129	13	1	14	0079	6,930.00	6,930.00
41	VRAEM	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	4207	LOS GENIOS DE CORAZON PATA	100	10	1	11	0061	5,400.00	11,820.00
42	VRAEM	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	4208	SANTA ANA	120	12	1	13	0063	6,420.00	
TOTAL													228,330.00